

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe Regidora **ROSINA CHAVIRA LARA**, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la celebración del contrato de comodato con TELEVIMEX S.A. de C.V., de una fracción de 25 metros cuadrados del área de cesión (D-22-A) ubicada en el fraccionamiento "Galaxia La Noria", etapa XVII; con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Se considera de interés público la instalación, operación y mantenimiento de cableado subterráneo y aéreo, así como equipo destinado al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, debiéndose cumplir las disposiciones estatales y municipales en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables. Asimismo son vías generales de comunicación el espectro radioeléctrico, las redes de

delimitarán 25 metros cuadrados, tal y como se muestra en el levantamiento topográfico anexo a la presente.

VI.- Así pues, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comprometido con la igualdad de oportunidades de su población, tiene entre sus fines implementar las medidas apropiadas que promuevan el desarrollo integral para todos sus ciudadanos, en este caso el acceso a los medios de comunicación con mejor calidad de señal para la radio y la televisión, por lo que en esta ocasión se propone a este Pleno aprobar y autorizar la entrega en comodato de una fracción de 25 metros cuadrados del inmueble antes mencionado a "TELEVIMEX S.A. de C.V." por 30 (treinta) años.

VII.- Por otra parte, el contrato de comodato, según lo dispuesto por el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, empero, en el caso del bien inmueble propuesto, a pesar de que no ha sido otorgada la escrituración **de la propiedad** a favor del Municipio, esto es, se está en aptitud de celebrar el contrato propuesto, como se desprende del análisis de los artículos 1259 al 1262 del Código Civil del Estado de Jalisco, dado que, cuando se celebra un contrato de comodato el titular del bien cede temporalmente su posesión **derivada** al comodatario, sin que sea indispensable contar con la escritura de propiedad del bien inmueble materia del contrato de comodato, en virtud de que esa cesión de posesión no es absoluta, pues en los artículos 840 y 841 de dicho Código disponen:

*"**Artículo 840.** Es poseedor de un bien quien ejerce sobre él un poder de hecho. Posee un derecho el que usa o goza de el.*

La posesión se adquiere y se ejerce por su titular en forma directa o por otro a su favor.

Artículo 841.** Cuando en virtud de un acto jurídico el propietario entrega a otro un bien, concediéndole el derecho de retenerlo temporalmente en su poder en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario o con otro título análogo, **los dos son poseedores del bien. El que lo posee a título de propietario tiene una posesión originaria; el otro, una posesión derivada.

X.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, para pasar a formar parte del dominio privado municipal, de la fracción de 25 metros cuadrados del área de cesión (D-22-A) ubicada en el fraccionamiento "Galaxia La Noria", etapa XVII, la cual se muestra en el levantamiento topográfico, que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega en comodato a "TELEVIMEX S.A. de C.V.", por 30 (treinta) años, de la fracción a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y al Tesorero Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el contrato de comodato a que se refiere el RESOLUTIVO SEGUNDO del presente punto de acuerdo, así como al Director Jurídico para que elabore el contrato autorizado.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director de Patrimonio Municipal y al Director de Catastro Municipal a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, se lleve a cabo los actos, trámites, movimientos y registros necesarios para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.